



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.10/Add.17
22 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 21 b) del programa

**INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU 61º PERÍODO DE SESIONES**

Proyecto de informe de la Comisión

Relatora: Sra. Deirdre KENT (Canadá)

ÍNDICE*

Página

XVII. Promoción y protección de los derechos humanos	
a) Situación de los Pactos internacionales de derechos humanos;	
b) Defensores de los derechos humanos;	
c) Información y educación;	
d) Ciencia y medio ambiente.....	2

* El documento E/CN.4/2005/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y a los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resolución y decisión y demás asuntos sometidos al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/2005/L.11 y sus adiciones.

XVII. Promoción y protección de los derechos humanos:

- a) Situación de los Pactos internacionales de derechos humanos;**
- b) Defensores de los derechos humanos;**
- c) Información y educación;**
- d) Ciencia y medio ambiente**

1. La Comisión examinó el tema 17 del programa en su 48ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2005, en sus sesiones 51ª y 52ª, celebradas el 21 de abril, en sus sesiones 53ª y 54ª, celebradas el 18 de abril, en sus sesiones 58ª y 59ª, celebradas el 20 de abril, y en su 60ª sesión, celebrada el 21 de abril de 2005¹.

2. Los documentos publicados en relación con el tema 17 del programa figuran en el anexo VI del presente informe. En el anexo V figura una lista de todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión y de las declaraciones del Presidente, por tema del programa.

3. En su 48ª sesión, celebrada el 13 de abril de 2005, la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, presentó su informe (E/CN.4/2005/101 y Add.1 a 3 y Corr.1). Los observadores de Angola y Turquía, como países interesados, hicieron preguntas a la Representante Especial, a las que ésta respondió.

4. En la misma sesión:

- a) El Sr. Robert K. Goldman, Experto independiente sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, presentó su informe (E/CN.4/2005/103);
- b) La Sra. Diana Orentlicher, Experta independiente encargada de actualizar el Conjunto de Principios para la lucha contra la impunidad, presentó su informe (E/CN.4/2005/102).

¹ Véase la nota 1 *supra* (cap. III, párr. 1).

5. En el debate general en relación con el tema 17 del programa formularon declaraciones algunos miembros de la Comisión, observadores y representantes de organizaciones no gubernamentales. En el anexo III del presente informe figura la lista detallada de oradores.

Derechos humanos y responsabilidades de la persona

6. En la 58ª sesión, celebrada el 20 de abril de 2005, el representante de China (en nombre de los Estados miembros del Grupo de Países Afines) presentó el proyecto de decisión E/CN.4/2005/L.67, patrocinado por China (en nombre de los Estados miembros del Grupo de Países Afines). La Arabia Saudita, Etiopía, la Federación de Rusia, Nigeria y Swazilandia se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

7. Los representantes de Cuba hicieron una declaración en relación con el proyecto de decisión.

8. El representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como Rumania, que se asoció a la declaración) hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

9. A solicitud del representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como Rumania, que se asoció a la declaración), se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de decisión, que fue adoptado por 26 votos contra 25 y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bhután, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guinea, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Eritrea.

10. El texto de la decisión figura en el capítulo II, sección B, decisión 2005/111.

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

11. En la misma sesión, el representante de Malasia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.69, patrocinado por China y Malasia (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados). Colombia, la Federación de Rusia y Madagascar se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

12. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/54.

Los derechos humanos y la solidaridad internacional

13. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.71, patrocinado por: Angola, Argelia, Burundi, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Eritrea, Guinea, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Líbano, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Swazilandia, Togo, Túnez, Viet Nam y Zimbabwe. El Camerún, Etiopía, Madagascar, Malasia, Mozambique y el Senegal se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

14. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y en el presupuesto por programas² del proyecto de resolución.

² Véase la nota 2 *supra* (cap. III, párr. ...).

15. Hicieron declaraciones para explicar su voto, antes de la votación, los representantes del Canadá y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como Rumania, que se asoció a la declaración).

16. A solicitud del representante del Canadá se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución, que se aprobó por 37 votos contra 15 y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Qatar.

17. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/55.

La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todos

18. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.72, patrocinado por: Argelia, Belarús, Botswana, Camerún, China, Congo, Cuba, Eritrea, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Malasia, Mozambique, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, Swazilandia, Togo, Viet Nam y Zimbabwe. Angola, Burundi, Líbano, Sudáfrica, el Sudán, Túnez y Uganda se unieron posteriormente a los patrocinadores.

19. Los representantes de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como Rumania, que se asoció a la declaración) y los Estados Unidos América hicieron declaraciones para explicar su voto, antes de la votación.

20. A solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución, que se aprobó por 32 votos contra 15 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Guinea, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Costa Rica, Honduras, India, México.

21. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/56.

22. En la misma sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.73, patrocinado por: Argelia, Bangladesh, Bostwana, Burundi, China, Congo, Cuba, Eritrea, Guinea, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Sudán, Swazilandia, Togo, Viet Nam y Zimbabwe. El Camerún, Egipto y Sudáfrica se unieron posteriormente a los patrocinadores.

23. El representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda,

Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como Rumania, que se asoció a la declaración) hizo una declaración para explicar su voto, antes de la votación.

24. A solicitud del representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como Rumania, que se asoció a la declaración) se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución, que se aprobó por 32 votos contra 15 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bhután, Brasil, Burkina Faso, China, Congo, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Guatemala, Guinea, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, Nepal, Nigeria, Pakistán, Paraguay, Qatar, República Dominicana, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Rumania, Ucrania.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Costa Rica, Honduras, México, Perú.

25. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/57.

Desarrollo de actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos, en particular la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos

26. En la misma sesión, el representante de Italia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.74, patrocinado por: Albania, Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, Canadá, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Grecia, Honduras, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Nigeria, Perú, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suiza, Tailandia, Timor-Leste y Venezuela. Chile, Islandia, Nicaragua, el Senegal, Serbia y Montenegro y Sudáfrica se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

27. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y en el presupuesto por programas² del proyecto de resolución.

28. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/58.

Cuestión de la pena capital

29. En la misma sesión, el observador de Luxemburgo (en nombre de la Unión Europea) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.77 patrocinado por: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela. Angola, Brasil, Cabo Verde, Djibouti, la Federación de Rusia, Georgia, Guinea-Bissau, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Nicaragua, Panamá y el Perú se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

30. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de la Arabia Saudita (en nombre de Arabia Saudita, China, Egipto, Eritrea, Etiopía, Guinea, Indonesia, Japón, Malasia, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sudán, Swazilandia, Togo y Zimbabwe), India, Kenya, los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como Rumania, que se asoció a la declaración), Nigeria y Sri Lanka.

31. El representante de la Arabia Saudita (también en nombre de Arabia Saudita, China, Egipto, Eritrea, Etiopía, Guinea, Indonesia, Japón, Malasia, Mauritania, Nigeria, Pakistán, Qatar, Sudán, Swazilandia, Togo y Zimbabwe) indicó que se disociaba del proyecto de resolución.

32. El representante de la India introdujo una modificación verbal en el proyecto de resolución, proponiendo la supresión de los párrafos 5 a), 7 j) y 10 de la parte dispositiva.

33. A solicitud del representante de la India, se procedió a una votación registrada sobre la propuesta de suprimir los párrafos 5 a), 7 j) y 10 del proyecto de resolución, que se rechazó por 19 votos contra 25 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, China, Cuba, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Guinea, India, Indonesia, Japón, Malasia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, México, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones: Bhután, Burkina Faso, Congo, Gabón, Guatemala, Kenya, República de Corea, Sri Lanka.

34. Los representantes del Sudán y los Estados Unidos de América hicieron declaraciones para explicar su voto, antes de la votación.

35. A solicitud del representante de los Estados Unidos de América se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución, que se aprobó por 26 votos contra 17 y 10 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Bhután, Brasil, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, México, Nepal, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

Votos en contra: Arabia Saudita, China, Egipto, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Guinea, Indonesia, Japón, Malasia, Mauritania, Pakistán, Qatar, Sudán, Swazilandia, Togo, Zimbabwe.

Abstenciones: Burkina Faso, Congo, Cuba, Gabón, Guatemala, India, Kenya, Nigeria, República de Corea, Sri Lanka.

36. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/59.

Los derechos humanos y el medio ambiente como parte del desarrollo sostenible

37. En la misma sesión, el representante de Costa Rica presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.79, patrocinado por: Congo, Costa Rica, Croacia, Ecuador, Eslovenia, Etiopía, Guatemala, Honduras, Kenya, Marruecos, Perú, República Dominicana, Sudáfrica, Suiza y Ucrania. Alemania, Austria, Chile, Francia, Italia, Lituania, México, Nicaragua, Nigeria, Panamá, el Paraguay y el Uruguay se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

38. El representante de Australia hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

39. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/60.

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

40. En la misma sesión, el representante de Costa Rica presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.80, patrocinado por: Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bolivia, Canadá, Chile, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, España, Guatemala, Honduras, Israel, Italia, Japón, Malta, Marruecos, Nigeria, Paraguay, Perú, Portugal, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumania, San Marino, Ucrania y Venezuela. Belarús, Bélgica, Burkina Faso, Etiopía y Nicaragua se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

41. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/61.

Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

42. En la misma sesión, el representante de Armenia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.81/Rev.1, patrocinado por: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Brasil, Burundi, Chipre, Congo, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Kenya, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rwanda, Serbia y Montenegro, Suecia, Suiza, Ucrania y Uruguay. Belarús, Bulgaria, el Canadá, Guatemala, Islandia, Liechtenstein, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Unida de Tanzania y Sudáfrica se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

43. El representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

44. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y en el presupuesto por programas² del proyecto de resolución.

45. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

46. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/62.

Protección de los derechos humanos de la población civil en los conflictos armados

47. En la misma sesión, el representante de Egipto presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.82, patrocinado por: Arabia Saudita, Congo, Cuba, Egipto, Guinea, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, Sudáfrica, Suiza y Túnez. Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Costa Rica, Chile, Chipre, el Ecuador, los Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovenia, España, Etiopía, la Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, el Iraq, Irlanda, la Jamahiriya Árabe Libia,

Liechtenstein, Mozambique, Nicaragua, Panamá, el Paraguay, Portugal, la República Árabe Siria, la República Democrática del Congo, la República Dominicana, la República Unida de Tanzania, Rumania, el Sudán, Suecia, Swazilandia, Togo, el Uruguay y Zimbabwe se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

48. Los representantes de Costa Rica, Cuba, la Federación de Rusia y el Pakistán hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

49. Los representantes de la India y los Estados Unidos de América hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

50. A solicitud de los representantes de los Estados Unidos de América, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución, que se aprobó por 51 votos contra 1 y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Ucrania, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Japón.

51. El texto de la resolución figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/63.

El derecho a la verdad

52. En la 59ª sesión, el mismo día, el representante de la Argentina presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.84, patrocinado por: Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán,

Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Irlanda, Italia, Luxemburgo, México, Nigeria, Paraguay, Perú, Portugal, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Suiza, Timor-Leste y Uruguay. Alemania, Croacia, Chipre, Dinamarca, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, Israel, Malta, los Países Bajos, Suecia y Venezuela se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

53. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

54. De conformidad con el artículo 28 de reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y en el presupuesto por programas² del proyecto de resolución.

55. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/66.

Defensores de los derechos humanos

56. En la misma sesión, el observador de Noruega presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.85, patrocinado por: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mónaco, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Senegal, Serbia y Montenegro, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Ucrania. Azerbaiyán, Costa Rica, los Estados Unidos de América, el Japón, Madagascar, Nicaragua, el Níger, Panamá, el Paraguay, el Perú, Tailandia y Timor-Leste se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

57. El representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda,

Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como Rumania, que se sumó a la declaración) hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución.

58. El representante de Cuba presentó la enmienda (E/CN.4/2005/L.99) al proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.85 patrocinado por Noruega.

59. El representante de Cuba procedió a revisar verbalmente el proyecto de enmienda, que quedó redactado del siguiente modo:

"Después del quinto párrafo del preámbulo, *insértese* un nuevo párrafo con el siguiente texto: "*Subrayando* que el derecho interno, en cuanto concuerda con la Carta de las Naciones Unidas y otras obligaciones internacionales del Estado en el ámbito de los derechos humanos y las libertades fundamentales, es el marco jurídico en el cual se deben materializar y ejercer los derechos humanos y las libertades fundamentales y en el cual deben llevarse a cabo todas las actividades mencionadas en el artículo 3 de la Declaración".

60. A solicitud del representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como Rumania, que se asoció a la declaración) se procedió a una votación registrada sobre la enmienda propuesta al proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente. Se rechazó la enmienda, por 20 votos contra 27 y 6 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Arabia Saudita, Bhután, China, Congo, Cuba, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, India, Indonesia, Kenya, Malasia, Mauritania, Nepal, Pakistán, Qatar, Sri Lanka, Sudán, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Brasil, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, México, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones: Burkina Faso, Gabón, Guinea, Nigeria, Swazilandia, Togo.

61. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y en el presupuesto por programas² del proyecto de resolución.
62. Los representantes de Cuba e Indonesia hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación.
63. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/67.

La función del buen gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos

64. En la misma sesión, el representante de Australia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.86, patrocinado por: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Camerún, Canadá, Chile, Chipre, Congo, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática del Congo, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suiza, Tailandia y Ucrania. Filipinas, Islas Marshall, Islas Salomón, la ex República Yugoslava de Macedonia, Madagascar, Mauritania, Nicaragua, República Unida de Tanzania, Samoa y Suecia se unieron ulteriormente a los patrocinadores.
65. Los representantes de Cuba y la República de Corea hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.
66. El representante de Cuba propuso que se enmendara el proyecto de resolución, suprimiéndose "y la Comunidad de Democracias" en el párrafo duodécimo del preámbulo.
67. El representante de Australia hizo una declaración en relación con la enmienda propuesta.

68. A solicitud del representante de Australia, se procedió a una votación registrada sobre la enmienda propuesta, que fue rechazada por 35 votos contra 7 y 11 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: China, Congo, Cuba, Guinea, Pakistán, Swazilandia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Canadá, Costa Rica, Ecuador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guatemala, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Ucrania.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Qatar, Sudán, Togo.

69. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y en el presupuesto por programas² del proyecto de resolución.

70. El representante de Cuba hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

71. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/68.

Derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas comerciales

72. En la misma sesión, el representante de la Argentina (en nombre de: Argentina, India, Nigeria, Federación de Rusia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.87, patrocinado por: Alemania, Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia y

Suiza, Armenia, el Brasil, Costa Rica, el Ecuador, Eritrea, Islandia, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Liechtenstein, Mozambique, Nueva Zelandia, Panamá, el Perú, el Togo y Zambia se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

73. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y en el presupuesto por programas² del proyecto de resolución.

74. Los representantes de los Estados Unidos de América, Mauritania y Sudáfrica hicieron declaraciones para explicar su voto antes de la votación.

75. A solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de resolución, que fue aprobado por 49 votos contra 3 y 1 abstención. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bhután, Brasil, Canadá, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Togo, Ucrania, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América, Sudáfrica.

Abstenciones: Burkina Faso

76. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/69.

La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

77. En la 60ª sesión, el representante de México presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.88, patrocinado por: Alemania, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca,

Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Paraguay, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Rumania, Suecia, Suiza y Ucrania. Albania, el Brasil, el Congo, Côte d'Ivoire, Egipto, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Honduras, Israel, Madagascar, Mónaco, Nigeria, Panamá, la República Democrática del Congo, la República Unida de Tanzania, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Swazilandia, el Togo, el Uruguay y Venezuela se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

78. El representante de México revisó verbalmente el proyecto de resolución, modificando los párrafos tercero y cuarto del preámbulo, insertando un nuevo párrafo después del sexto párrafo del preámbulo, e insertando un nuevo párrafo en la parte dispositiva, después del párrafo 4; modificando los párrafos 6, 7, 13 y 14 de la parte dispositiva y suprimiendo los párrafos 15 y 16 de la parte dispositiva e insertando un nuevo párrafo 15 en esa parte. Se procedió a adaptar la numeración de los párrafos de la parte dispositiva en consecuencia.

79. Los representantes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, la India, Indonesia y Kenya hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución.

80. El representante de la Federación de Rusia presentó una enmienda (E/CN.4/2005/L.89) al proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.88, patrocinado por la Federación de Rusia, que se retiró ulteriormente. El texto de la enmienda es el siguiente:

"1. *Insértese después del primer párrafo del preámbulo un nuevo párrafo que diga así:*

Subrayando la necesidad de intensificar la lucha contra el terrorismo a nivel nacional, de promover una cooperación internacional efectiva en la lucha contra el terrorismo de conformidad con el derecho internacional, incluidas las obligaciones pertinentes que imponen a los Estados la normativa internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y de reforzar el papel de las Naciones Unidas a este respecto,

2. *Insértese después del octavo párrafo del preámbulo un nuevo párrafo que diga así:*

Subrayando que los Estados deben negarse a dar refugio a quienes financian, planifican, apoyan o cometen actos terroristas y a quienes dan asilo a sus autores,

3. *Insértese después del párrafo 1 de la parte dispositiva un nuevo párrafo que diga así:*

Subraya que toda persona, independientemente de su nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra distinción, tiene derecho a la protección contra el terrorismo y los actos terroristas;

4. *Insértese después del párrafo 3 de la parte dispositiva dos nuevos párrafos que digan así:*

Insta a todos los Estados a que no den refugio a los terroristas;

Exhorta a los Estados a que antes de conceder el estatuto de refugiado adopten medidas apropiadas, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho nacional e internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, con objeto de cerciorarse de que los solicitantes de asilo no hayan planificado o facilitado actos terroristas, incluidos asesinatos, ni hayan participado en ellos, y a que se aseguren, de conformidad con el derecho internacional, de que el estatuto de refugiado no sea objeto de abusos por parte de quienes cometen, organizan o facilitan actos terroristas y de que la reivindicación de motivos políticos no se considere una razón para rechazar las solicitudes de extradición de presuntos terroristas;

5. *Insértese después del párrafo 4 de la parte dispositiva un nuevo párrafo que diga así:*

Insta a los Estados y alienta a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a que, respetando plenamente las garantías jurídicas, reconsideren la validez de una decisión de conceder el estatuto de refugiado cuando

se revelen pruebas pertinentes y fidedignas de que la persona de que se trata ha planificado o facilitado actos de terrorismo o ha participado en ellos;

6. *Insértese después del párrafo 6 de la parte dispositiva un nuevo párrafo que diga así:*

Toma nota de la labor de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos acerca de la cuestión del terrorismo y del informe final de la Relatora Especial de la Subcomisión sobre el terrorismo y los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/2004/40);

7. *Insértese después del párrafo 13 de la parte dispositiva un nuevo párrafo que diga así:*

Pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos así como al Relator Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo que durante el examen de la cuestión, en la realización de cualquier estudio sobre el terrorismo y en sus actividades en la materia apliquen un enfoque integral, en particular prestando una atención plena e igual a las cuestiones planteadas en la presente resolución, incluido el problema de las graves consecuencias del terrorismo para el disfrute de los derechos humanos de las personas;"

81. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y en el presupuesto por programas² del proyecto de resolución.

82. El representante de China hizo una declaración para explicar su voto después de la votación.

83. Se aprobó el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas verbalmente, sin votación. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/80.

Derechos humanos y justicia de transición

84. En la 59ª sesión, el observador de Suiza (en nombre del Congo, Perú, Polonia, Suiza y Timor-Leste) presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.91, patrocinado por: Afganistán, Albania, Argentina, Austria, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Chile, Congo, Costa Rica, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Hungría, Irlanda, Liechtenstein, Lituania, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, San Marino, Serbia y Montenegro, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Timor-Leste y Turquía. Australia, el Canadá, Croacia, Dinamarca, el Ecuador, los Estados Unidos de América, Guatemala, Islandia, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malta, Nicaragua, Noruega y Portugal se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

85. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y en el presupuesto por programas² del proyecto de resolución.

86. El representante de Indonesia hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

87. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/70.

Impunidad

88. En la 60ª sesión, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/2005/L.93, patrocinado por: Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, México, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia y Suiza. Bulgaria, Chile, Chipre, el Congo, Costa Rica, el Ecuador, Francia, Kenya, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Lituania, Madagascar, Nicaragua, el Paraguay, Portugal, la República Unida de Tanzania, Serbia y Montenegro y Sierra Leona se unieron ulteriormente a los patrocinadores.

89. Hicieron declaraciones en relación con el proyecto de resolución los representantes de los Estados Unidos de América y los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como Rumania, que se asoció a la declaración).

90. El representante de los Estados Unidos de América propuso la siguiente enmienda al proyecto de resolución:

a) Modifíquese el octavo párrafo del preámbulo del siguiente modo:

"Tomando nota de que algunos Estados y el Consejo de Seguridad ya han sometido las primeras situaciones a la Corte, así como de las investigaciones en curso del Fiscal,"

b) Modifíquese el décimo párrafo del preámbulo del siguiente modo:

"Acogiendo con agrado la adecuada colaboración entre los tribunales penales internacionales, comprendido el intercambio de los conocimientos adquiridos y la concepción de métodos eficaces para hacer frente a los problemas con que se tropieza, con objeto de promover el objetivo común de consolidar el sistema internacional de justicia penal, en las situaciones en que los sistemas nacionales no pueden, o no quieren, tomar medidas,"

c) Modifíquese el párrafo 9 de la parte dispositiva, del siguiente modo:

"Tiene en cuenta la entrada en vigor el 1º de julio de 2002 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y que hasta la fecha lo han ratificado o se han adherido a él 98 Estados;"

d) Modifíquese el párrafo 10 de la parte dispositiva, del siguiente modo:

"Reconoce la importancia fundamental del principio de complementariedad."

91. El representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda,

Italia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como Rumania, que se asoció a la declaración) hizo una declaración en relación con la enmienda propuesta.

92. A solicitud del representante de los Países Bajos (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros de la Comisión: Alemania, Finlandia, Francia, Hungría, Irlanda, Italia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como Rumania, que se asoció a la declaración), se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de enmienda, que fue rechazado por 36 votos contra 1 y 15 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Estados Unidos de América.

Votos en contra: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Brasil, Canadá, Congo, Costa Rica, Ecuador, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, México, Nigeria, Países Bajos, Paraguay, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Ucrania, Zimbabwe.

Abstenciones: Arabia Saudita, Bhután, Burkina Faso, China, Egipto, Gabón, India, Indonesia, Malasia, Mauritania, Nepal, Pakistán, Qatar, Sri Lanka, Togo.

93. El representante de los Estados Unidos de América hizo una declaración para explicar su voto antes de la votación.

94. El proyecto de resolución se aprobó sin votación. El texto figura en el capítulo II, sección A, resolución 2005/81.

Repercusiones jurídicas de la desaparición de los Estados y otros territorios por razones ambientales, incluidas las repercusiones para los derechos humanos de sus habitantes, con referencia especial a los derechos de los pueblos indígenas

95. En la 59ª sesión, la Comisión examinó el proyecto de decisión 5 recomendado por la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para su adopción por la Comisión (véase E/CN.4/2005/2-E/CN.4/Sub.2/2004/48, cap. I, sec. B).

96. Los representantes de Australia y los Estados Unidos de América hicieron declaraciones en relación con el proyecto de decisión.

97. A solicitud del representante de los Estados Unidos de América, se procedió a una votación registrada sobre el proyecto de decisión, que fue adoptado por 51 votos contra 2. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Bhután, Brasil, Burkina Faso, Canadá, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Egipto, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Gabón, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Kenya, Malasia, Mauritania, México, Nepal, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Ucrania, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Ninguna.

98. El texto figura en el capítulo II, sección B, decisión 2005/112.
